



MT-1350-2 – **27011 del 14 de mayo de 2008**  
Bogotá D. C.

Doctor  
**JOSE LUIS GUIO SANTAMARIA**  
Secretario de Tránsito y Transporte  
Carrera 20 No. 14 –100  
DUITAMA - Boyacá

Asunto: Tránsito- Duplicado licencia de tránsito

En respuesta a la solicitud radicada bajo el número 22971 del 14 de abril de 2008, relacionada con la expedición de duplicados le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El Acuerdo 051 de 1993 fue derogado por el actual Código Nacional de Tránsito Terrestre, sin embargo ante el vacío normativo que se produjo el Ministerio de Transporte emitió la Circular MT-1-025987 del 7 de octubre de 2002, que señala:

*"Por otra parte se aclara, que mientras no se profieran los actos administrativos que reglamenten lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, se presenta la figura jurídica de la vacancia iuris, es decir, que la normatividad vigente (Decreto 1344 de 1970 y disposiciones reglamentarias) se siguen aplicando hasta tanto se produzca una nueva regulación".*

Significa lo anterior que los tramites de traspaso y/o cambio de propietario, entre otros y que no ha sido objeto de reglamentación se continúan adelantando conforme a lo previsto en el Acuerdo mencionado.



TRANSITO DE DUITAMA

2

Para el tema objeto de su consulta, los traspasos o cambio de propietario, requieren de requisitos expresamente establecidos que afectan las características del documento denominado licencia de tránsito. La expedición del documento en duplicado, debe ajustarse a la consignación de los datos **exactos** contenidos en el documento original, por consiguiente uno y otro trámite son diferentes sustancial e informativamente.

Atentamente,

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica